

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2178140 / DOC 19134771

AUTORIZA AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN CESMEC S.A. PARA EL USO DEL LABORATORIO EXTRANJERO IADEV S.A., PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27502 /

SANTIAGO,

05 FEB 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta ingresada a esta Superintendencia con la OP N°31169, de fecha 19.11.2018, la empresa Cesmec S.A., RUT: 81.185.000-4, representada por la Sra. Cecilia Simon B., solicita a esta Superintendencia autorización para hacer uso de los informes de ensayos del Laboratorio Extranjero Iadev S.A., para certificar los productos eléctricos indicados en las Tablas del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

2° Que, mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° LE027, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación OAA, se reconoce la competencia del Laboratorio de Ensayos Iadev S.A., para la realización de los ensayos según las normas señaladas en las Tablas del Resuelvo 1° de la presente Resolución y según el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

3° Que, Cesmec S.A., se encuentra autorizado por esta Superintendencia, a través de las siguientes Resoluciones de Autorización Transitoria N°19159, de fecha 22.06.2017 (PE N°1/04/2:2016); y Definitiva N°293, de fecha 20.02.2012 (PE N°1/26:2009 y PE N°1/26/2:2009).

4° Que, Cesmec S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayo Iadev S.A., según lo estipulado en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que, los antecedentes presentados por Cesmec S.A., cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Superintendencia para el uso de Informes de Ensayos del Laboratorio de Ensayos Extranjero, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa Cesmec S.A., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Avda. Marathon N°2595, comuna de Macul, representada por la Sra. Cecilia Simon B., para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos Extranjero Iadev S.A., domiciliado en Rondeau N°3124, Buenos Aires, Argentina, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en las siguientes Tablas:

A. SEGURIDAD EN ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO PARA AMBIENTE NORMAL (ELECTRODOMÉSTICOS).

Nro.	Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N°298.
1	Acondicionadores de aire	PE N°1/26 01.12.2009.	IEC 60335-2-40:2005 IEC 60335-1:2006 Hojas de normalización CEI 23-50:2007. Excepción: CEI 23-34:1990.	1, 2, 3, 5 y 6.

B. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO PARA AMBIENTE NORMAL (ELECTRODOMÉSTICOS).

Nro.	Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N°298.
2	Lavavajillas	PE N°1/04/2:2016 01.03.2016.	IEC 60436:2012-04. Excepción: Resolución Exenta N°48, de fecha 30.12.2015, del Ministerio de Energía.	1 y 6.
3	Acondicionadores de aire	PE N°1/26/2 01.12.2009.	ISO 5151:1994 NCh 3081.Of2007. Excepción: Sin excepción.	1 y 6.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación Cesmec S.A. cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation), según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



JAI ME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

RODRIGO RUZ ARAYA
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/MSZ
Distribución:

- Cesmec S.A.
- UMOL: Res-149-2019v1.
- DTP.
- Página web SEC.
- Oficina de Partes N°31169/2018.
- Transparencia Activa
- Caso Times N° 1080920 /